

Descubre

ABECÉ



## ¿Qué son las APP?

Oficina Asesora de Comunicaciones

## ¿Qué es son las APP?

### **APP Asociación Público Privada**

Es muy fácil, son un elemento que permite vincular a las empresas privadas con el Gobierno para facilitar la construcción de bienes y servicios públicos en materia de infraestructura. La Ley 1508 de 2012, dice que: “las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, el cual se materializa en un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica.”

### **¿Qué beneficio tiene este tipo de asociación?**

El sector privado es un socio estratégico del sector público para el desarrollo de la infraestructura pública y sus servicios relacionados. Con los incentivos adecuados, pone a disposición del sector público las eficiencias y ventajas operativas que posee, derivadas de su conocimiento y experiencia en desarrollos similares.

**Y, ¿Cómo se ejecutan estos proyectos? Bien, existen cuatro tipos de esquemas para ejecutar proyectos a través del mecanismo de APPs, estos son:**

- Iniciativa pública con recursos públicos
- Iniciativa pública sin recursos públicos
- Iniciativa privada con recursos públicos
- Iniciativa privas sin recursos públicos

Estas asociaciones facilitan la adecuación y mantenimiento de la infraestructura y bienes públicos del país a largo plazo dentro de unos parámetros de disponibilidad y calidad pactados, para prestar un servicio a los ciudadanos.

## **¿Qué se necesita para formar un proyecto?**

El proceso para formar un proyecto de Asociación Público Privada inicia con el planteamiento de una idea conceptual, luego se exponen los estudios vigentes, esto lo puedes consultar más a fondo en el artículo 11 de la ley 1508, esto pasa a ser evaluado socio-económicamente para obtener una estructuración técnica legal y financiera. Con esta información se procede a emitir:

- Concepto de Asignación de Riesgos (MT)
- Aprobación de Obligaciones contingentes (MHCP)
- Aval condiciones financieras (MHCP)
- Justificación modalidad contratación (DNP)

Aquí, se define si el proyecto de APP requiere recursos públicos con lo cual se realiza la solicitud de aval fiscal y aprobación de vigencias futuras (CONFIS) y por último se realiza la apertura del proceso de licitación, de no requerir recursos públicos el proceso de solicitud de aval fiscal no es necesario.

## **¿Cuánto plazo tengo para la ejecución de un contrato para un proyecto de asociación público privada?**

Según el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012 los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada, tendrán un plazo máximo de treinta (30) años, incluidas prórrogas. Cuando de la estructuración financiera, y antes del proceso de selección, se establece que el proyecto tendrá un plazo de ejecución superior a los 30 años, podrán celebrarse contratos de asociación público

privadas siempre que cuente con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). Sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.

## **¿Dónde se lleva el registro de estos proyectos?**

La Ley creó el Registro Único de Asociación Público Privada (RUAPP), administrado por el Departamento Nacional de Planeación, en el que se llevará un registro de los proyectos que el Gobierno Nacional o las entidades territoriales se encuentran estructurando y/o evaluando.

**Si quieres conocer más acerca de la Agencia Nacional de Infraestructura te invitamos a visitar la página web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)**



# ABECÉ